



SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 01 DE JULIO DE 2014 TERCERA

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (12:25) DOCE VEINTICINCO HORAS DEL DÍA (01) PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS: JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ

2

MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES, DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	---
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	12:39:32
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	12:41:08
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	12:40:29
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	12:39:43
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	12:39:35

3

JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	12:39:53
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	12:39:52
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	---
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	12:39:35
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	12:40:19
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	12:40:03
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	12:52:04
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	---
JUAN QUIÑONES RUIZ	12:39:42
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	12:39:35
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	12:39:53
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	12:39:33
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	12:39:36
MANUEL HERRERA RUIZ	12:39:39
OCTAVIO CARRETE CARRETE	12:39:33
ALICIA GARCIA VALENZUELA	12:39:35
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	12:39:41
JULIÁN SALVADOR REYES	12:39:37
ISRAEL SOTO PEÑA	12:39:45
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	12:39:35
ROSAURO MEZA SIFUENTES	12:39:35
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	12:39:50
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	12:39:48
FELIPE MERAZ SILVA	12:39:32

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ:
LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE
CONTAMOS CON LA PRESENCIA DE
VEINTICINCO DIPUTADOS, HAY QUÓRUM,
APROVECHO ADEMÁS PARA REPORTARLE QUE
SE RECIBIÓ LA TARJETA DE LOS CIUDADANOS
DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ,
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, EN LA CUAL,

4

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44
FRACCIÓN DECIMO TERCERA, DE LA “LEY
ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE
LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA
SU INASISTENCIA, ES CUANTO DIPUTADO
PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO,
HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE
LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE
DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA
PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER
CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
PARLAMENTARIA.

5

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DE HOY 1º. DE JULIO DEL 2014.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER

6

EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JUAN QUIÑONES RUIZ	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE
INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL
SISTEMA ARROJA VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR,

7

CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1º. DE JULIO DE 2014, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL

8

LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO
PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE
AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ALFREDO
MARTÍNEZ NÚÑEZ, PARA QUE DE A CONOCER
EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA
PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor

9

JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ:
EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN REGISTRA LO
SIGUIENTE, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO A
FAVOR CON EL VOTO DEL DIPUTADO JULIO
RAMÍREZ, CERO EN CONTRA, Y CERO
ABSTENCIONES ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO,
SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA EL DÍA 1º. DE JULIO DE 2014.

PRESIDENTE SOLICITO AL DIPUTADO JOSÉ
ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ DAR LECTURA A LA

10

LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ:
CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, SE
RECIBIÓ LA SIGUIENTE CORRESPONDENCIA,
LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL
RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN
ORDINARIA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL
ESTADO 1º. DE MAYO DE 2014.

OFICIO NO. HCE/SG/AT/606.- ENVIADO POR EL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,
MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN APROBACIÓN
A LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE
ADICIONA EL ARTÍCULO 4º. DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

11

PRESIDENTE: ENTERADOS

OFICIO No. HCE/SG/AT/607.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMUNICANDO APROBACIÓN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ:
ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA

12

POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑONES RUIZ, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ E ISRAEL SOTO PEÑA, QUE CONTIENE FOMENTO Y PROTECCIÓN AL PERIODISMO DEL ESTADO DE DURANGO SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

JUAN QUIÑONEZ RUÍZ, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA, MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ e ISRAEL SOTO PEÑA, diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **LEY DE FOMENTO Y PROTECCION AL PERIODISMO DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad mexicana demanda, la existencia de un gobierno abierto, democrático y capaz de facilitar el acceso a la información de cada uno de sus miembros, es así que los medios masivos de comunicación juegan un papel cada vez más determinante en sus procesos sociales, políticos, económicos y culturales; ellos forman y dirigen el pensamiento de la colectividad y, por eso, la sociedad les reclama mayor confiabilidad y compromiso en la búsqueda y difusión de la verdad, acciones en las que indiscutiblemente el periodismo encuentra su plena justificación.

La realización del derecho fundamental a la información, a través de medios masivos, incide de manera

13

definitiva en el proceso de formación de la opinión pública, quien tiene la responsabilidad, en un Estado participativo, de legitimar o deslegitimar el ejercicio del poder, logrando así el fortalecimiento y la consolidación de la democracia.

Lo anterior implica que cualquier interferencia en ese proceso, atenta no sólo contra los derechos individuales de las personas comprometidas en el proceso referido, sino contra las bases y los fundamentos del Estado democrático, en tanto que la transmisión de manera veraz de hechos noticiosos, de interés general y relevancia pública, no se erige únicamente en derecho propio de su titular, sino en pieza esencial en la configuración de cualquier democracia, garantizando la formación de una opinión pública libre y la realización del pluralismo como principio básico de convivencia.

Los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen como libertades fundamentales de los individuos, el derecho a la información, así como la libre manifestación de las ideas, mismas que por ningún motivo serán objeto de inquisición judicial o administrativa, salvo en el caso de ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; por lo que el reconocimiento a los derechos específicos de los profesionales de la información, que el orden constitucional consagra, resulta fundamental para la consolidación de un Estado de Derecho pleno y democrático.

La protección de los derechos derivados de los preceptos mencionados, se encuentran plenamente reconocidos en los distintos convenios internacionales que México ha suscrito en materia de Derechos Humanos y Libertad de Expresión, por lo que tienen plena vigencia y jerarquía en nuestro país, razón por la cual, estos derechos requieren ser incorporados en la legislación nacional y estatal, respetando el ámbito de competencia en cada una de ellas, factor fundamental para el respeto al Pacto Federal.

La presente iniciativa, toma en consideración la tendencia universal por reconocer el derecho de salvaguardar el secreto profesional o la reserva de información, orientada a tratar de garantizar de manera plena el ejercicio de la libertad de expresión, por lo que resulta indispensable que Durango cuente con un ordenamiento jurídico que fundamente el ejercicio de la actividad profesional de los periodistas, y reconozca a su vez, los derechos que como comunicadores y actores sociales fundamentales, poseen.

Es necesario generar un sustento legal que garantice el debido respeto a la libertad de expresión, de manera clara y eficaz, sin más limitaciones que las que la misma ley establece para beneficio de todos los duranguenses; sus disposiciones no constituyen una protección particular para los periodistas y el desarrollo de su actividad, siendo una herramienta necesaria la creación de esta Ley con el objeto de dar certidumbre a la labor informativa, protegiendo en todo momento la calidad de los flujos de información, para beneficio de la sociedad que la recibe.

Por otra parte, el periodismo es una profesión que se desarrolla muchas veces en condiciones complicadas y por lo general en situaciones precarias, con bajos salarios y bajo censuras; aunado a estas condiciones, en el quehacer diario de los periodistas se ha comprobado la falta de garantías y las condiciones inadecuadas para el ejercicio de su profesión y como consecuencia de ello trabajan en total estado de indefensión aún cuando arriesgan la vida, sufren accidentes, enfermedades mortales e incluso son objeto de homicidios.

14

La libertad de expresión, es esencial para garantizar una adecuada participación política, para lograr una efectiva inclusión de la población y para ejercer un control democrático de las actuaciones del poder público.

La libertad de expresión permite que las personas puedan formarse su propia opinión, compararla con la de otras personas, evaluar libremente su adhesión a una u otra postura dentro del universo público y tomar decisiones informadas en los asuntos que les conciernen.

Como ciudadanos nuestra obligación es impulsarla en todos los ámbitos del quehacer social: en los medios de comunicación masiva pero también en el trabajo; en la academia y en los partidos políticos; en los sindicatos y en las familias.

Como legisladores nuestro compromiso es promover la libertad de expresión en el ámbito público, traducirla en leyes y normas que la garanticen el respeto a estos derechos.

No se trata sólo de respetar o hacer respetar este derecho mediante la obligación de abstenerse de coartar la libertad de expresión, la sociedad mexicana ha demandado desde tiempo inmemorable, la existencia de un gobierno abierto, democrático y capaz de facilitar el acceso a la información de cada uno de sus miembros.

Como todos sabemos, en la Entidad los medios masivos de comunicación juegan un papel cada vez más determinante en sus procesos sociales, políticos, económicos y culturales; ellos forman y dirigen el pensamiento de la colectividad y, por eso, la sociedad les reclama mayor confiabilidad y compromiso en la búsqueda y difusión de la verdad, acciones en las que indiscutiblemente el periodismo encuentra su plena justificación.

Los diputados que promovemos la presente iniciativa, consideramos que es conveniente promover un marco jurídico que no sólo fomente el diseño de políticas destinadas a eliminar la censura explícita o implícita o castigar el desacato, sino además que impulse acciones públicas dirigidas a la atención institucional de los requerimientos sociales que tienen los profesionales que se dedican a esta noble actividad.

Dentro del contenido en la presente iniciativa se incorpora un capítulo denominado “Disposiciones Generales”, donde se precisa el objeto de la Ley, se establece la cláusula de conciencia, para permitir al periodista ejercer su profesión acorde a su propia ideología; el secreto profesional, a fin de proteger la identidad de las fuentes informativas; alude al derecho de autor, consagrado por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por otro lado, se establece el Estímulo a la Educación para el Periodista y su Familia, siendo este un apartado de gran contenido social, donde se impulsará la celebración de convenios entre instituciones de educación pública y privada con las organizaciones de periodistas, esto, con el propósito de lograr mayores alternativas de profesionalización para los comunicadores, también se establece un programa de becas que administre el Gobierno del Estado a favor de dicho gremio periodístico.

15

Otro aspecto no de menor importancia es el de la **Capacitación y Mejoramiento Técnico Profesional**, **donde la** Secretaría General de Gobierno a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social apoyará a los empresarios de la comunicación en programas de seguridad e higiene a favor de los periodistas, así mismo, dicha dependencia vigilará el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación, profesionalización y defensa de los derechos laborales de los periodistas.

Por otro lado, se destaca la creación del Fondo de Protección y Fomento a los Periodistas, se define como un órgano cuyo objeto será implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida del periodista y su familia, con este impulso, el Fondo de Protección y Fomento a los Periodistas del Estado de Durango, deja de ser un órgano encaminado sólo al otorgamiento de préstamos, al ampliar su espíritu social a favor del gremio periodístico, contempla el otorgamiento de apoyos para sus afiliados como: Seguro de Vida, apoyo económico por enfermedad grave o en caso de accidente, sin dejar de contemplar el otorgamiento de los préstamos para la adquisición de elementos personales, gastos funerarios y el financiamiento, para los cursos escolares de capacitación o adiestramiento en beneficio de los propios comunicadores.

Finalmente, en la presente iniciativa se incorpora un capítulo denominado “De las Sanciones”, para efecto de que se les den un estricto cumplimiento a la presente norma.

Compañeras y compañeros diputados:

Estamos convencidos, que sólo mediante la libre expresión y circulación de ideas será posible construir una sociedad aún más libre.

La discusión abierta y la información sin barreras, que incluya el escrutinio franco de la acción pública, facilita el consenso, permite que los beneficios lleguen a todos y son motores destacados para la equidad y la justicia social.

Por todo lo anterior, sometemos a su consideración para su trámite legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA:

LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN AL PERIODISMO DEL ESTADO DE DURANGO.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia general en el territorio del Estado, tiene como objeto:

16

- I. Garantizar el ejercicio del periodismo se desarrolle en condiciones de respeto, seguridad libertad para las personas que lo ejercen.
- II. Fomentar la participación de las empresas periodísticas en la ejecución de acciones encaminadas a elevar el nivel de vida de los comunicadores en la Entidad;
- III- Consolidar la operación y los beneficios que otorga el Fondo de Protección y Fomento a los Periodistas del Estado de Durango;

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Periodista.** Toda persona que se dedica a buscar información de forma cotidiana y la transmite a otros mediante los medios de comunicación en los espacios considerados noticiosos;
- II. Reportero Gráfico.** Toda persona que acude a sitios o a eventos de interés general con el objeto de obtener imágenes para ilustrar sucesos y artículos de actualidad;
- III. Colaborador periodístico.** Toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad principal o complementaria, entendida como la de buscar y difundir información a la sociedad, ya sea de manera esporádica o regular;
- IV.- Ley Federal.** La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- V. Libertad de expresión.** Es la prerrogativa que tiene toda persona para difundir y publicar ideas u opiniones a través de cualquier medio;
- VI. Libertad de información.** Es la prerrogativa que tiene toda persona para recibir, buscar, investigar, sistematizar, acopiar, almacenar o publicar hechos que sean considerados de interés público;

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado garantizará a los medios el ejercicio pleno de las libertades para el acceso a las fuentes informativas y a los gobernados el derecho a recibir información veraz e imparcial, en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Artículo 4.- Las autoridades del Estado, así como cualquier persona, deberán abstenerse de obstruir el ejercicio del periodismo en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 5. Corresponde al Ejecutivo del Estado la aplicación y cumplimiento de la presente Ley, así como coordinar las acciones específicas que se le atribuyen a las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, las que desarrollarán y ejecutarán programas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida para lograr el bienestar integral de los periodistas en el Estado.

Artículo 6.- La vigilancia y aplicación de la presente Ley estará a cargo del Ejecutivo Estatal.

Artículo 7. Para la protección del ejercicio del periodismo, el Poder Ejecutivo del Estado deberá implementar medidas de prevención, entendiéndose por éstas, el conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

Artículo 8.- El titular del Ejecutivo Estatal implementará medidas tendientes a difundir los derechos de los periodistas, mediante programas permanentes o eventuales de información. La Comisión

Estatad de Derechos Humanos coadyuvará con el Gobierno del Estado en las campañas y programas que implemente para tal efecto.

Artículo 9. Es responsabilidad del Poder Ejecutivo de la Entidad, recopilar y analizar toda la información que sirva para evitar agresiones potenciales a periodistas.

Artículo 10. El Poder Ejecutivo celebrará con la Federación, los convenios de cooperación que resulten necesarios para hacer efectivas las medidas de prevención, y las previstas en el mecanismo para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de los periodistas.

Artículo 11. Los convenios de cooperación contemplarán por lo menos:

- I. La designación de representantes que funjan como enlaces para garantizar su cumplimiento;
- II. El intercambio de información de manera oportuna y de experiencias técnicas de las medidas de prevención y del mecanismo, así como para proporcionar capacitación;
- III. El seguimiento puntual en el Estado, a las medidas previstas en la Ley Federal;
- IV. La promoción del estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección;
- V. La promoción de las reformas y adiciones necesarias en la legislación estatal para mejorar la situación de los periodistas, y
- VI. Las demás que las partes convengan.

CAPÍTULO II

Del Secreto Profesional

Artículo 12. La presente ley reconoce como derechos específicos inherentes a la naturaleza de la actividad de los periodistas, los siguientes:

- I. El secreto profesional;
- II. La cláusula de conciencia;
- III. El libre y preferente acceso a las fuentes informáticas; y,
- IV. Los derechos de autor y de firmas.

Artículo 13. El periodista, y en su caso, el colaborador periodístico, tienen el derecho de mantener el secreto de identidad de las fuentes que le hayan facilitado información bajo condición, expresa o tácita, de reserva, y en conciencia hayan contrastado y/o documentado la información dirigida al público. La protección de las fuentes informativas constituye una garantía del derecho de los ciudadanos a recibir una información libre, veraz e imparcial de conformidad a lo establecido en esta Ley.

Artículo 14. El secreto profesional establecido en la presente ley comprende:

- I. Que el periodista o el colaborador periodístico no sea citado para que comparezca como testigo en los procesos jurisdiccionales del orden penal, civil, administrativo o en cualquier otro seguido en forma de juicio, que sean competencia y/o jurisdicción estatal, con el propósito de revelar sus fuentes de información o ampliar la información consignada en la nota, artículo, crónica o reportaje periodístico;
- II. Que el periodista o el colaborador periodístico no sea requerido por las autoridades judiciales o

administrativas, que sean competencia y/o jurisdicción estatal, para informar sobre los datos y hechos de contexto que por cualquier razón no hayan sido publicados o difundidos, pero que sean parte de la investigación periodística;

III. Que las notas de apuntes, equipo de grabación y de computo, directorios, registros telefónicos, así como los archivos personales y profesionales que pudieran llevar a la identificación de la o las fuentes de información del periodista o del colaborador periodístico, no sean objeto de inspección ni aseguramiento por autoridades administrativas o jurisdiccionales que sean competencia estatal, para ese fin, y;

IV. Que el periodista o el colaborador periodístico no sea sujeto a inspección de sus datos personales relacionados con su quehacer periodístico, por autoridades administrativas o jurisdiccionales que sean competencia estatal, con el propósito de obtener la identificación de la o las fuentes de información.

Artículo 15. Las personas que por razones de relación profesional con el periodista o el colaborador periodístico tengan acceso al conocimiento de la fuente de información serán protegidas en igualdad de circunstancias por este ordenamiento; como si se tratara de éstos.

Artículo 16. El periodista o el colaborador periodístico citado a declarar en un procedimiento judicial civil, penal o de cualquier otra índole, podrán invocar su derecho al secreto profesional y negarse, en consecuencia, a identificar a sus fuentes, así como excusar las respuestas que pudieran revelar la identidad de las mismas.

CAPÍTULO III

De la Cláusula de Conciencia

Artículo 17. La cláusula de conciencia es un derecho de los periodistas y colaboradores periodísticos que tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño su función profesional.

Artículo 18. En virtud de la cláusula de conciencia, los periodistas y colaboradores periodísticos tienen derecho a solicitar la rescisión de su relación jurídica con la empresa de comunicación en que trabajen, cuando:

I. En el medio de comunicación con que estén vinculados se produzca un cambio sustancial de orientación informativa o línea ideológica;

II. La empresa los traslade a otro medio del mismo grupo que, por su género o línea, suponga una ruptura patente con la orientación profesional del periodista y colaborador periodístico.

La aplicación del presente precepto, se hará con estricto respeto y observancia de la Legislación Laboral correspondiente.

Artículo 19. Los periodistas y colaboradores periodísticos podrán negarse, motivadamente, a participar en la elaboración de informaciones contrarias a los principios éticos de la comunicación, sin que ello pueda suponer sanción o perjuicio.

CAPÍTULO IV

El Libre y Preferente Acceso a las Fuentes de Información

Artículo 20. El periodista tendrá libre acceso a la información pública de las autoridades públicas estatales que pueda contener datos de relevancia pública. Las autoridades del Estado facilitarán este acceso a la información pública, tomando las precauciones necesarias para garantizar la información reservada y la confidencial de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Durango.

Artículo 21. El periodista tendrá acceso a todos los actos de interés público que se desarrollen en el seno de organismos públicos estatales que se desarrollen por personas físicas o morales, siempre y cuando exista el consentimiento expreso de éstas.

Artículo 22.- Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los particulares podrán exigir el pago que corresponda a la tarifa establecida para el acceso del espectáculo público o evento deportivo de que se trate, cuando ésta sea la condición establecida para acceder a él.

Podrán difundirse sin cargo alguno, imágenes y resúmenes audiovisuales de espectáculos, acontecimientos y otros actos públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor y en los términos que la misma establece.

Artículo 23. Los particulares no podrán prohibir la presencia de periodistas y colaboradores periodísticos debidamente acreditados en los actos señalados en el artículo anterior, una vez cubiertos los requisitos previamente establecidos para su ingreso.

Artículo 24. Se facilitará el acceso a los periodistas y colaboradores periodísticos debidamente acreditados a todos los edificios e instalaciones públicas, salvo que por cuestiones de horario o seguridad, la autoridad competente determine lo contrario. No podrá impedirse la toma de imágenes de estos lugares, salvo que así se disponga por razones de seguridad, defensa del Estado o conservación y preservación de aquellos que constituyan patrimonio histórico estatal.

CAPÍTULO V

De los Derechos de Autor y de Firma

Artículo 25. Los periodistas y en su caso los colaboradores periodísticos, son autores, en cuanto a la forma de expresión se refiere, de sus textos originales y de las noticias, reportaje y trabajos, salvaguardando los derechos que pueden corresponder a otros. Los periodistas y en su caso los colaboradores periodísticos tienen los derechos patrimoniales y morales que el derecho vigente en materia de propiedad intelectual reconoce a los autores.

Artículo 26. Los periodistas y en su caso, los colaboradores periodísticos, en cuanto a su forma de expresión, tendrán los derechos patrimoniales y por ende, derechos a percibir las remuneraciones económicas que al efecto correspondan, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 27. La cesión de los derechos de explotación en el marco de un contrato de trabajo, se entenderá hecha, en los términos establecidos en la ley de la materia.

Artículo 28. Los periodistas y en su caso, los colaboradores periodísticos, tienen el derecho a identificar sus trabajos con su nombre o seudónimo profesional, lo que en términos de la ley de la materia, debe ser respetado, y retirar dicha identificación cuando el trabajo sea modificado de su forma original.

Artículo 29. Cuando se reproduzcan total o parcialmente materiales periodísticos de otros medios de comunicación, sea porque éstos hayan sido vendidos o cedidos o porque fueren utilizados como fuente de información, se debe identificar plenamente el medio de donde es tomada dicha información, lo mismo que su autor, en caso de que la publicación original se encuentre firmada, en términos de lo establecido en la ley de la materia.

CAPÍTULO VI

Del Estimulo a la Educación para el Periodista y su Familia.

Artículo 30. La Secretaria de Educación del Gobierno del Estado promoverá la celebración de convenios de colaboración entre instituciones de educación pública y privada en los niveles básico, medio superior y superior con el propósito de lograr alternativas de profesionalización para los periodistas del Estado.

Artículo 31. A efecto de estimular la educación del periodista y su familia, la Secretaria de Educación diseñará y ejecutará un programa de becas para periodistas en los niveles de licenciatura y postgrado.

Artículo 32. La Secretaria de Educación del Estado de Durango vigilará que se garantice que en los programas de becas a estudiantes en los que participe, se beneficien a los hijos de periodistas, cuando reúnan los requisitos académicos y socioeconómicos correspondientes.

Artículo 33. La Secretaria de Educación y el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), proveerán lo necesario a fin de otorgar facilidades a los hijos de los periodistas para que puedan ingresar a los centros asistenciales que operen en la Entidad.

CAPÍTULO VII

De la Capacitación y Mejoramiento Técnico Profesional

Artículo 34. La Secretaria General de Gobierno, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, apoyará a los empresarios de la comunicación en programas de seguridad e higiene a favor de los periodistas en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.

Artículo 35. La Secretaría General de Gobierno a través del área correspondiente vigilará el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación, profesionalización y defensa de los derechos laborales de los periodistas.

CAPÍTULO VIII

Del Fondo de Protección y Fomento a los Periodistas

Artículo 36. El Fondo de Protección y Fomento a los Periodistas del Estado de Durango es un fondo

21

presupuestal que se integrará con aportaciones de los periodistas que manifiesten expresamente su voluntad de participar en el mismo, así como las aportaciones que con tal propósito efectúe el Gobierno del Estado y operará sujeto a las reglas que determine su Comité Técnico, así como por los lineamientos que rigen la operación y manejo de recursos presupuestales.

Artículo 37. El Fondo de Protección y Fomento a los Periodistas tiene por objeto implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida del periodista y su familia.

Tendrán derecho al Fondo de Protección y Fomento los periodistas que expresen su voluntad de participar en él y que cumplan con la normatividad que rija a dicho Fondo.

Artículo 38. Para cumplir por lo previsto en el artículo que antecede, el Fondo de Protección y Fomento a los Periodistas con sujeción a su Reglamento podrá contemplar el otorgamiento de los siguientes apoyos:

- I.- Seguro de vida para los periodistas que formen parte del mismo;
- II.- Préstamos para adquisición de elementos personales que permitan desarrollar mejor la actividad periodística;
- III.- Apoyo para gastos funerarios del periodista, su cónyuge, hijos o ascendientes;
- IV.- Apoyo para el financiamiento de cursos escolares, de capacitación o adiestramiento en beneficio del propio periodista;
- V.- Apoyo económico por enfermedad grave o en caso de accidente; y,
- VI.- Los demás que se establezcan por acuerdo del Comité Técnico o que sean logrados por el mismo.

Artículo 39. El Fondo de Protección y Fomento a los Periodistas será administrado por el Comité Técnico y sus integrantes tendrán acceso a toda la información relativa a su administración.

Artículo 40. El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

- I.- El titular de la Secretaría General de Gobierno, quien fungirá como Presidente;
- II.- El titular La Secretaria de Educación de Durango
- III.- Tres representantes de Organizaciones Periodísticas legalmente constituidas.

Los acuerdos del Comité Técnico se tomarán por la mayoría de votos de sus integrantes, teniendo el voto de calidad el Presidente.

Los cargos de los miembros del Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

El funcionamiento y operación del Comité Técnico se regirá con las bases establecidas en el Reglamento.

Artículo 41. El patrimonio del Fondo de Protección y Fomento a los Periodistas se constituirá con:

- I.- Las aportaciones de los periodistas que manifiesten expresamente su voluntad de participar en el mismo;
- II.- Las participaciones que en su favor realicen los Gobiernos Estatales y Municipales;

- III.- Las aportaciones que en su favor puedan entregar las empresas de los medios de comunicación, las organizaciones sociales e instituciones privadas;
- IV.- Los ingresos propios y los rendimientos que resulten de la realización de sus actividades;
- V.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones y operaciones; y,
- VI.- Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

CAPÍTULO IX

DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN AL PERIODISMO

Artículo 42. El Ejecutivo Estatal creará la Coordinación Estatal de Protección al Periodista, el cual se integrará de la forma siguiente:

- I. El titular o un representante de la Secretaría General de Gobierno;
- II. El titular o un representante de la Secretaría de Seguridad Pública;
- III. El titular o un representante de la Fiscalía General en el Estado;
- IV. El titular o un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- V. Por Tres representantes de Asociaciones de periodistas locales, y
- VI. Por dos representantes de la sociedad civil.

El Reglamento Interior de la Coordinación determinará la forma en que se integrarán al mismo, los representantes a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo.

ARTÍCULO 43. El Comité tendrá carácter honorífico; sesionará por lo menos una vez al mes, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y diagnosticar las situaciones de riesgo de los periodistas;
- II. Recabar los datos y elaborar estadísticas que impliquen violaciones a la libertad de expresión;
- III. Documentar los casos de agresiones a periodistas, y demás actividades relativas que sean del interés de esta Ley;
- IV. Capacitar a los agentes del Ministerio Público, policías de las distintas corporaciones y demás funcionarios involucrados con la procuración de justicia y seguridad pública, sobre protocolos de investigación y atención a periodistas víctimas de agresiones o violaciones a la libertad de expresión, y
- V. Proponer al Ejecutivo del Estado, las adecuaciones legales de carácter tendientes a la protección del ejercicio del periodismo.

Artículo 44.- En el caso de que un periodista sea víctima de un delito por motivo de su actividad profesional, se designará un coadyuvante del Ministerio Público a cargo del erario, asimismo cuando ello sea técnicamente conveniente y según la gravedad del delito cometido, el Procurador General de Justicia del Estado designará un Fiscal Especial de una terna de profesionistas del derecho que sea recomendada por los propios periodistas.

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES

Artículo 45. Se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango; y, en lo que sea procedente, el Código Penal del Estado de Durango, al servidor público que contravenga las disposiciones del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. En un plazo de 30 días contados a partir de que entre en vigencia la presente ley, se deberá expedir el reglamento de la presente ley.

TERCERO. En un plazo no mayor de 60 días contados a partir de que entre en vigencia la presente ley, el Gobierno del Estado deberá constituir el Coordinación Estatal de Protección al Periodista y el Fondo de Protección y Fomento a los Periodistas tomando las medidas presupuestales para el ejercicio fiscal correspondiente.

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 17 de Junio de 2014.

RÚBRICA

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUÍZ

RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

RÚBRICA

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA

RÚBRICA

DIP. MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ

RÚBRICA

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA SOCIEDAD MEXICANA DEMANDA LA EXISTENCIA DE UN GOBIERNO ABIERTO, DEMOCRÁTICO Y CAPAZ DE FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS, ES ASÍ QUE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN JUEGAN UN PAPEL CADA VEZ

24

MAS DETERMINANTE EN SUS PROCESOS SOCIALES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y CULTURALES Y ELLOS FORMAN Y DIRIGEN EL PENSAMIENTO DE LA COLECTIVIDAD, Y POR ESO LA SOCIEDAD LE RECLAMA MAYOR CONFIABILIDAD Y COMPROMISO EN LA BÚSQUEDA DE DIFUSIÓN DE LA VERDAD, ACCIONES EN LAS QUE INDISCUTIBLEMENTE EL PERIODISMO, SE ENCUENTRA EN SU PLENA JUSTIFICACIÓN LA REALIZACIÓN DE SU PLENA, LA RELACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS INCIDE DE MANERA DEFINITIVA EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA OPINIÓN PUBLICA QUIEN TIENE LA RESPONSABILIDAD EN UN ESTADO PARTICIPATIVO DE LEGITIMAR DESLEGITIMAR EL EJERCICIO DEL PODER GENERANDO ASÍ EL FORTALECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA, LO ANTERIOR IMPLICA QUE CUALQUIER INTERFERENCIA EN ESE PROCESO ATENTA NO SOLO CONTRA LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LAS PERSONAS COMPROMETIDAS EN EL PROCESO REFERIDO, SINO CONTRA LAS BASES Y LOS FUNDAMENTOS DEL ESTADO DEMOCRÁTICO, EN TANTO QUE LA TRANSMISIÓN VERAZ DE HECHOS NOTICIOSOS DE INTERÉS GENERAL Y RELEVANCIA PUBLICA NO SE DICEN ÚNICAMENTE EN DERECHOS PROPIOS DE SU TITULAR SINO ES PIEZA ESENCIAL EN LA CONFIGURACIÓN DE CUALQUIER DEMOCRACIA, GARANTIZANDO LA FORMACIÓN DE UNA OPINIÓN PUBLICA LIBRE Y LA REALIZACIÓN DE PLURALISMO COMO PRINCIPIO BÁSICO DE CONVIVENCIA, LOS ARTÍCULOS 6º. Y 7º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCEN COMO LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS INDIVIDUOS EL DERECHO A LA

25

INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS MISMAS QUE POR NINGÚN MOTIVO SERÁN OBJETO DE INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SALVO EN EL CASO DE ATAQUE A LA MORAL LOS DERECHOS A TERCEROS Y QUE PROVOQUEN ALGÚN DELITO O PERTURBEN EL ORDEN PÚBLICO, POR LO QUE EL RECONOCIMIENTO A LOS DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS PROFESIONALES DE LA INFORMACIÓN, EL ORDEN CONSTITUCIONAL CONSAGRA, RESULTA FUNDAMENTAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN ESTADO DE DERECHO Y PLENO Y DEMOCRÁTICO LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS PRECEPTOS MENCIONADOS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE RECONOCIDOS EN LOS DISTINTOS CONVENIOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN POR LO QUE TIENEN PLENA VIGENCIA Y JERARQUÍA EN NUESTRO PAÍS A RAZÓN POR LO CUAL ESTOS DERECHOS REQUIEREN SER INCORPORADOS EN LA LEGISLACIÓN, NACIONAL Y ESTATAL, RESPETANDO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA EN CADA UNA DE ELLAS FACTOR FUNDAMENTAL, PARA EL RESPETO PARA EL RESPETO AL PACTO FEDERAL LA PRESENTE INICIATIVA TOMA EN CONSIDERACIÓN LA TENDENCIA UNIVERSAL PARA RECONOCER EL DERECHO DE SALVAGUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL O LA RESERVA A LA INFORMACIÓN ORIENTADA A TRATAR DE GARANTIZAR DE MANERA PLENA EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE DURANGO CUENTE CON UN ORDENAMIENTO JURÍDICO FUNDAMENTALMENTE EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS Y RECONOZCA A SU

26

VEZ LOS DERECHOS COMO COMUNICADORES Y ACTORES SOCIALES FUNDAMENTALES ES NECESARIO GENERAR UN SUSTENTO LEGAL QUE GARANTICE EL DEBIDO RESPETO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE MANERA CLARA Y EFICAZ SIN MAS LIMITACIONES QUE LO QUE LA MISMA LEY ESTABLECE PARA BENEFICIO DE TODOS LOS DURANGUENSES, SUS DISPOSICIONES NO CONSTITUYEN UNA PROTECCIÓN PARTICULAR PARA LOS PERIODISTAS Y EL DESARROLLO A SU ACTIVIDAD, SIENDO UNA HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA CREACIÓN DE UNA LEY CON EL OBJETO DE DAR CERTIDUMBRE A LA LABOR INFORMATIVA, PROTEGIENDO EN TODO MOMENTO LA CALIDAD DE FLUJOS DE INFORMACIÓN PARA LOS BENEFICIOS DE LA SOCIEDAD QUE LA RECIBE POR OTRA PARTE EL PERIODISMO ES UNA PROFESIÓN QUE SE DESARROLLA MUCHAS VECES EN CONDICIONES COMPLICADAS Y POR LO GENERAL EN SITUACIONES PRECARIAS, CON BAJOS SALARIOS Y CON BAJAS CENSURAS, AUNANDO A ESTAS CONDICIONES EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PERIODISTAS SE HA COMPROBADO LA FALTA DE GARANTÍAS Y LAS CONDICIONES INADECUADAS PARA EL EJERCICIO ES SU PROFESIÓN Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO TRABAJAN EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN AÚN CUANDO ARRIESGAN LA VIDA SUFREN ACCIDENTES, ENFERMEDADES MORTALES E INCLUSO SON OBJETOS DE HOMICIDIOS LA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN ES ESENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARA LOGRAR UNA EFECTIVA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN Y PARA EJERCER UN CONTROL DEMOCRÁTICO EN LAS ACTIVIDADES DEL PODER PUBLICO, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN PERMITE QUE LAS PERSONAS PUEDAN

27

FORMARSE SU PROPIA OPINIÓN COMPARARLA CON LAS OTRAS PERSONAS EVALUAR LIBREMENTE LA ADHESIÓN A UNA U OTRA POSTURA DENTRO DEL UNIVERSO PÚBLICO Y TOMAR DECISIONES INFORMADAS EN ASUNTOS QUE LES CONCERNEN, COMO LEGISLADORES NUESTRO COMPROMISO ES PROMOVER LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO TRADUCIRLAS EN LEYES Y NORMAS QUE LAS GARANTICEN EL RESPETO A LOS DERECHOS, NO SE TRATA DE RESPETAR O HACER RESPETAR EL DERECHO MEDIANTE LA OBLIGACIÓN DE ABSTENERSE O COARTAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN LA SOCIEDAD MEXICANA HA DEMANDADO DESDE EL TIEMPO MEMORABLE LA EXISTENCIA DE UN GOBIERNO ABIERTO, DEMOCRÁTICO Y CAPAZ DE FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS, COMO TODOS SABEMOS EN LA ENTIDAD LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN JUEGAN UN PAPEL CADA VEZ MAS DETERMINANTE EN SUS PROCESOS SOCIALES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y CULTURALES, ELLOS FORMAN Y DIRIGEN EL PENSAMIENTO DE LA COLECTIVIDAD Y POR ESO LA SOCIEDAD LE RECLAMA MAYOR CONFIABILIDAD Y COMPROMISO EN LA BÚSQUEDA DE LA DIFUSIÓN DE LA VERDAD, HACIENDO ACCIONES EN LAS QUE INDISCUTIBLEMENTE EL PERIODISMO ENCUENTRA SU PLENA JUSTIFICACIÓN, LOS DIPUTADOS PROMOVEREMOS LA PRESENTE INICIATIVA CONSIDERAMOS QUE ES CONVENIENTE PROMOVER UN MARCO JURÍDICO QUE NO DOCUMENTE EL DISEÑO DE POLÍTICAS DESTINADAS A ELIMINAR LA CENSURA E IMPLÍCITA O CASTIGAR EL DESACATO, SINO ADEMÁS QUE IMPULSE ACCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REQUERIMIENTOS

SOCIALES QUE TIENEN LOS PROFESIONALES QUE SE DEDICAN A ESTA NOBLE ACTIVIDAD, DENTRO DEL CONTENIDO EN LA PRESENTE INICIATIVA SE INCORPORA EL CAPITULO DENOMINADO DISPOSICIONES GENERALES DONDE SE PRECISA EL OBJETO DE LA LEY SE ESTABLECE LA CLAUSURA DE CONCIENCIA PARA PERMITIR AL PERIODISTA EJERCER SU PROFESIÓN ACORDE A SU PROPIA IDEOLOGÍA, EL SECRETO PROFESIONAL A FIN DE PROTEGER LA IDENTIDAD DE LAS FUENTES INFORMATIVAS ALUDE AL DERECHO DE AUTOR CONSAGRADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, POR OTRO LADO SE ESTABLECE EL ESTIMULO A LA EDUCACIÓN PARA EL PERIODISTA Y SU FAMILIA SIENDO ESTE UN APARTADO DE GRAN CONTENIDO SOCIAL DONDE SE IMPULSARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA CON LAS ORGANIZACIONES DE PERIODISTAS ESTO CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR MAYORES ALTERNATIVAS DE PROFESIONALIZACIÓN PARA LOS COMUNICADORES TAMBIÉN SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE BECAS QUE ADMINISTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE DICHO GREMIO PERIODÍSTICO OTRO ASPECTO NO DE MENOR IMPORTANCIA ES EL DE LA CAPACITACIÓN Y MEJORAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL DONDE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL, APOYARÁ A LOS EMPRESARIOS DE LA COMUNICACIÓN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE A FAVOR LOS PERIODISTAS, ASÍ MISMO DICHA DEPENDENCIA VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REFORMAS RELATIVAS A LA CAPACITACIÓN PROFESIONALIZACIÓN Y DEFENSAS DE LOS DERECHOS LABORALES DE

29

LOS PERIODISTAS, POR OTRO LADO DESTACA LA CREACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LOS PERIODISTAS SE DEFINE COMO UN ÓRGANO CUYO OBJETO SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE ACCIONES PARA ESTABLECER BENEFICIOS QUE COADYUVEN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL PERIODISTA Y SUS FAMILIAS, POR ESTE IMPULSO EL FONDO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LOS PERIODISTAS DEL ESTADO DE DURANGO DEJA SER UN ÓRGANO ENCAMINADO SOLO AL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS AL AMPLIAR SU ESPÍRITU SOCIAL A FAVOR DEL GREMIO PERIODÍSTICO CONTEMPLA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A SUS AGREMIADOS COMO EL SEGURO DE VIDA, APOYO ECONÓMICO POR ENFERMEDAD GRAVE, O EN CASO DE ACCIDENTE SIN DEJAR DE CONTEMPLAR EL OTORGAMIENTO DE LOS PRESTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PERSONALES, GASTOS FUNERARIOS Y EL FINANCIAMIENTO PARA LOS CURSOS ESCOLARES DE CAPACITACIÓN O ADIESTRAMIENTO EN BENEFICIO DE LOS PROPIOS COMUNICADORES, FINALMENTE EN LA PRESENTE INICIATIVA SE INCORPORAN UN CAPITULO DENOMINADA LAS SANCIONES PARA EFECTO QUE SE LES DEN UN ECTRICTO CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE NORMA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS ESTAMOS CONVENCIDOS QUE MEDIANTE LA LIBRE EXPRESIÓN Y LA CIRCULACIÓN DE IDEAS SERA POSIBLE CONSTRUIR UNA SOCIEDAD AUN MAS LIBRE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

30

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UNA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE COMPRENDE PARTE DE LA FRACCIÓN DEL POLÍGONO 2, DEL PREDIO RUSTICO “LA CHINA” A FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE); SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARA NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR MEDIANTE EL SISTEMA DE

31

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JUAN QUIÑONES RUIZ	En contra
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	En contra
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

32

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE EL SISTEMA ARROJO VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR CINCO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

.PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NO. 180 Y SE ENVIÉ COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODE EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES PARA LO CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRO EL SIGUIENTE ASUNTO CON EL TEMA DENOMINADO “CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE DURANGO” PRESENTADO POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 15 MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS.

DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS FUE EN 1810, DONDE SE MANIFIESTAN LAS IDEAS POLÍTICAS DE UNA NUEVA NACIÓN LA MEXICANA, LA CUAL DEMANDABA EL RECONOCIMIENTO FORMAL DE SU IDENTIDAD AL BUSCAR SU INDEPENDENCIA ANTE OTRAS NACIONES Y LA POTESTAD DE GOBERNARSE, ASÍ MISMA AL OTORGARSE SUS

33

PROPIAS LEYES, ES EN AQUELLOS DÍAS LOS PADRES DE LA PATRIA DEBATÍAN DESDE EL NOMBRE HASTA LA SIMBOLOGÍA NACIONAL Y DESDE LUEGO SOBRE LAS FUENTES DE LEGITIMIDAD POLÍTICA Y LA FORMA DE GOBIERNO DEL PUEBLO DE MÉXICO REPÚBLICA O MONARQUÍA DEMOCRACIA O AUTOCRACIA, FEDERALISMO O CENTRALISMO FUERON PRINCIPIOS POLÍTICOS CONTRARIOS Y EXCLUYENTES QUE SERIAN ATACADOS Y DEFENDIDOS EN DÉCADAS POSTERIORES EN ESTE SENTIDO EL ORDEN JURÍDICO FEDERAL FUE ELABORADO A PARTIR DE LAS DECISIONES FUNDAMENTALES Y EXPRESADAS EN LAS CONSTITUCIONES FEDERALES DE 1824, 1857 Y 1917, QUE ESTE ULTIMO ES EL ORDEN JURÍDICO QUE ACTUALMENTE LO RIGE ES EN ESTE ORDEN DE IDEAS QUE HOY NO QUIERO PASAR POR ALTO UNA FECHA TAN IMPORTANTE EN EL QUE EL CONSTITUCIONALISMO DURANGUENSE Y SOBRE TODO, EN LA IDENTIDAD COMO ESTADO YA QUE DURANGO SI LO SURGE COMO IDENTIDAD FEDERATIVA EL 22 DE MAYO DE 1824, ASÍ SURGE LA FACULTAD DE OTORGARSE SU PROPIA CONSTITUCIÓN HECHO QUE SUCEDERÍA UN AÑO MAS TARDE, PERO FUE EL 30 DE JUNIO EL DÍA DE AYER, PERO EN EL AÑO DE 1824 CUANDO QUEDO FORMALMENTE INSTALADO EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE, DEL ESTADO DE DURANGO TENIENDO COMO INTEGRANTES A LOS DIPUTADOS JOSÉ JOAQUÍN ESCÁRZAGA, MARTIN MIRAMONTES, FELIPE RAMOS, JOSÉ AGUSTÍN GAMIZ, FRANCISCO ROBLES, FRANCISCO ARREOLA, PEDRO CANO, VICENTE ESCUDEROS, MIGUEL PÉREZ GAVILÁN, VICENTE ANTONIO DE LISADLE Y JOSÉ MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ, Y JOSÉ DE JESÚS MOTA, ACABO DE MENCIONAR A LOS PRIMEROS

34

CONSTITUYENTES DEL ESTADO DE DURANGO, QUIENES TUVIERON EL HONOR EN 1825 DE APROBAR LA PRIMER CARTA MAGNA DE NUESTRA ENTIDAD, HOY A 190 AÑOS LOS RETOS DEL SIGLO XXI NOS ESPERAN, HOY TENEMOS UNA NUEVA CONSTITUCIÓN CON LA CUAL HABREMOS DE SALIR AVANTES SIGAMOS UNIENDO ESFUERZOS CON EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN YA QUE EL ESTADO MEXICANO ESTÁ SUFRIENDO LAS REFORMAS ESTRUCTURALES MÁS IMPORTANTES DE SU HISTORIA MODERNA ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA NOS HEMOS CARACTERIZADO POR SER LOS PRIMEROS EN ADECUAR EL MARCO NORMATIVO LOCAL AL DE NUESTRA FEDERACIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL RETO NO ES MENOR TENEMOS EN NUESTRAS MANOS LA SIGUIENTE ETAPA DE ESTE PROCESO DE REFORMA, LAY LEYES SECUNDARIAS QUE DARÁN CERTEZA, LEGALIDAD Y SOBRE TODO EL ACTUAR DEL GOBIERNO SERÁ MÁS EFICIENTE Y MÁS EFICAZ, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO PREGUNTARE A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS A NOMBRE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA ENVIAMOS UNA FELICITACIÓN A TODOS LOS INGENIEROS DE NUESTRA IDENTIDAD, PERDÓN A TODOS LOS INGENIEROS DE NUESTRO ESTADO, ENHORABUENA IGUALMENTE A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, INGENIEROS TENEMOS DIPUTADO DEL RIVERO Y EL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ, LA COMPAÑERA MA. LUISA TAMBIÉN FELICIDADES A TODOS Y A TODAS, GRACIAS COMPAÑEROS.

35

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS EN CARTERA, SE
CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE, SESIÓN
ORDINARIA QUE LLEVARÁ A CABO EL DÍA (8) OCHO DE JULIO DE 2014 A
LAS (10:00) DIEZ HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA**